

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial nº 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457 E - mail: contacto@stipa.org .ar

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Febrero de 2024, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), con Personería Gremial Nº 29, con domicilio en la calle Belgrano Nº4280 C.A.B.A., representada por los señores Claudio Fabian BARRAGAN, D.N.I 17.789.977, en su carácter de Secretario General, Juan José Alberto DE CASAS MONTENEGRO, D.N.I 29.278.455 en su carácter de Secretario de Actas y Prensa, y Verónica Alejandra MORALES, D.N.I 24.295.186, en su carácter de Secretaria de Igual de Genero y Derechos Humanos, por una parte, por la otra, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en calle Belgrano nº 3971 C.A.B.A., representada por el señor Alberto BECERRA MARTINEZ D.N.I. 18.319.014 en su carácter de Vocal Titular 2º, y por la otra el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Gelly y Obes 799 Villa Sarmiento -Haedo, representada por el señor Vicente Reynaldo CIANCIO D.N.I 16.348.810 en su carácter de Vicepresidente y el señor Diego M. OGANDO D.N.I. 25.096.790 en su carácter de Secretario de Prensa; que las partes acuerdan una nueva Escala Salarial con vigencia a partir del 01/02/2024, conforme las siguientes cláusulas:

- 1. RECONOCIMIENTO GREMIAL RECIPROCO: las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. 258/95.
- 2. VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 al 29 de Febrero de 2024, sin perjuicio de continuar abonándose los incrementos pactados más allá de esta última fecha.

3. REMUNERACIONES: a) Las partes acuerdan integrar, a los montos No Remunerativos otorgados desde Septiembre 2023 a Enero 2024, un incremento salarial. NO REMUNERATIVO del cuarenta por ciento (40%) de los salarios básicos de Marzo de 2023, el que se abonara a partir del día 01/02/2024. b) Sobre dicho incremento también se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador a saber: 1) Obra Social; 2) Sindicato (Articulos 46°; 47°, 48° Y 50° del C.C.T. 258/95), 3) Contribuciones de la Ley 24557. Ademas aplicará para el cálculo de aguinaldo, vacaciones, horas extras y sobre el total de adicionales de convenio; y/o cualquier otro adicional acordado en clausulas especificas internas de las Empresas c) Los porcentajes, acordados entre las partes para los periodos mensuales de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023 y Enero, Febrero de 2024 como no Remunerativos sobre los salarios básicos del mes de

CLAUDIO F. BARRAGÁN

JUAN. J. DE CASAS **ACTAS Y PRENSA** S.T.I.P.A.

CRETARIO GENÉRAL



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial nº 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457 E – mail: contacto@stipa.org .ar

Marzo de 2023, se integrarán en las remuneraciones del básico del mes de Marzo de 2024 como Remunerativo.

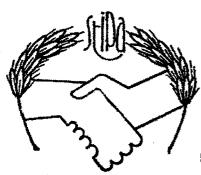
- 4. .Las sumas NO REMUNERATIVAS acordadas en este acuerdo absorberán, hasta su concurrencia, toda suma otorgada por los empleadores durante la vigencia del presente, a cuenta de futuros aumentos, con carácter Remunerativo o No. Como asimismo la absorción de cualquier suma, remunerativa o No, que se pudiera otorgar por ley, decreto o resolución hasta el 29/02/24 inclusive, se regirá por los términos de la norma.
- 5. Los salarios básicos vigentes, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo y que se deben abonar dentro de los plazos establecidos por la Ley (4 días hábiles cumplido el mes laborado) serán de cumplimiento obligatorio independientemente de la homologación que se solicita en el punto 8.
- COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION: Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deben reunirse para interpretar el presente convenio si se presentara algún conflicto con algún empleador/a por su aplicación (cfr. al art. 14 Ley 14250 t.o. 2004).
- 7. CLAUSULA DE REVISION: Las partes se reunirán durante la ultima semana de Marzo del 2024, para analizar los incrementos aquí pactados y la evolución del costo de vida y el poder adquisitivo del salario.
- 8. HOMOLOGACIÓN: Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y de modo conjunto solicitan la pronta homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.

JUAN. J. DE CASAS SEC. ACTAS Y PRENSA

CLAUDIO F. BARRAGÁN SECRETARIO GENERAL maple veadures

/ Jum



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial nº 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457 E - mail: contacto@stipa.org .ar

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 258/95 - RAMA PASTAS FRESCAS 01/02/2024 al 29/02/2024

CATEGORIAS :	Febrero/2024 + Suma remunerativa Basico	Febrero/2024 Suma no remunerativa
1) Encargad@ o Supervisor/a General.	281.625	359.315
2) Encargad@ , Supervisor/a de Seccion y Encargad@ General de Mantenimiento.	252.162	321.724
3) Oficial, Oficial de Mantenimiento,Quimic@, Conductor de Camion y Corredor y/o Viajantes.	228.566	291.620
4) Conductor de Camioneta y/o Automóviles Conductor de Autoelevadores, Control de Calidad y/o Pesador de Produccion, Auxiliar De Quimic@, Oficial Maquinista de Envasado, Silero, Vendedor/a, Cobrador/a, Medio oficial, Medio Oficial de Mantenimiento, Cociner@, Porter@ y Sereno.	212.582	271.224
5)Repositor/a, Engrasador, Preparador/a de Pedidos, Ayudante Maquinista de Envasado, Ayudante Mayor de 18 Años, Envasador/a Operario/a de Limpieza.	193.320	246.650
6) Ayudante Menores de 17/16 Años 8 HS Ayudante Menores de 17/16 Años 6 HS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:	170.239 129.314	217.201 164.986
1)Encargado/a Supervisor/a de Administración 2) Primera Categoria 3)Segunda Categoria	252.162 228.566 212.582	321.724 291.620 271.224

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

-Se Acumula un 1 % por cada año de Antigüedad.

CLAUDIO F. BARRAGAN SECRETARIO GENERAL

JUAN J. DE CASAS SEC. ACTAS Y PRENSA

BONIFICACION POR ASISTENCIA:

- Sin Faltas el 14% del total de la remuneración Mensual
- Medio día de Falta el 7% del total de la remuneración Mensual

LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS:

Se tomaran en cuenta para el calculo de aguinaldo, vacaciones, horas extras, etc. y también adicionales de convenio(antigüedad, presentismo, etc) como así también toda suma proveniente de acuerdos internos de cada empresa. Además deberán realizarse los aportes y contribuciones de Obra Social, Ley/24.557 y Sindicato.

Me Chias